

**LEY N 1663**

**LEY DE 30 DE OCTUBRE DE 1995**

**GONZALO SANCHEZ DE LOZADA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**CONVENIO CON AIF.**

Apruébase el Crédito suscrito en Columbia, el 7 de julio de 1995, por DEG 34 millones, destinados a financiar el PROGRAMA DE AJUSTE SECTORIAL PARA LA CAPITALIZACIÓN.

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

**EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO. -**

De conformidad con el artículo 59, atribución 5ta de la Constitución Política del Estado, apruébase el Convenio de Crédito, suscrito entre la República de Bolivia y la Asociación Internacional de Fomento (AIF) el día 7 de julio de 1995, en el distrito de Columbia, Estados Unidos de América, por un monto en varias monedas equivalentes a TREINTA Y CUATRO MILLONES DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG. 34.000.000.-), destinados a financiar el Crédito de Ajuste al Programa de Capitalización.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco años.

H. JUAN CARLOS DURÁN SAUCEDO, Presidente del H. Senado Nacional.- H. Guillermo Bedregal Gutiérrez, Presidente de la H. Cámara de Diputados.- H. Walter Zuleta Roncal, Senador Secretario.- H.

Horacio Torres Guzmán, Senador Secretario.- H. Luis Zanabria Taboada, Diputado Secretario.- H. Miguel Antoraz Chalup, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco años.

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Presidente Constitucional de la República.- Lic. Fernando Candia Castillo, Ministro de Hacienda.